

COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN¹

PROTOCOLO DE RELACIONAMIENTO CON LAS AUTORIDADES Y VÍCTIMAS PERTENENCIENTES A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES, PALENQUERAS Y RROM

Bogotá 2018

Tabla de contenido

COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA

¹ En adelante Comisión de la Verdad

NO REPETICIÓN
PROTOCOLO DE RELACIONAMIENTO CON LAS AUTORIDADES Y VÍCTIMAS PERTENENCIENTES A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES, PALENQUERAS Y RROM
Objetivos y Alcance del Protocolo VERDA
COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN
CRITERIOS ORIENTADORES
PROTOCOLO DE RELACIONAMIENTO CON LAS AUTORIDADES, PUEBLOS ÉTNICOS Y SUS VÍCTIMAS
EXILIO, VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR, PUEBLOS BINACIONALES Y EN FRONTERA:
ANÁLISIS DE CONTEXTO Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD:
ACCESO A LA INFORMACIÓN10
ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL:
ABORDAJE DE CASOS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN PUEBLOS, COMUNIDADES, Y VÍCTIMAS INDÍGENAS, NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES, PALENQUERAS Y RROM POR PARTE DE LA COMISIÓN DE ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD

INTRODUCCIÓN

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera firmado por el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 (en adelante Acuerdo Final), y refrendado por el Congreso de la Republica el 30 de noviembre de 2016, prevé la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia Reparación y No Repetición (en adelante SIVJRNR o Sistema), en cumplimiento del compromiso del Gobierno Nacional y las FARC-EP de poner a las víctimas en el centro del Acuerdo y en respuesta a sus testimonios, propuestas y expectativas. Este Sistema está compuesto por mecanismos judiciales y extrajudiciales, incluida la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (En adelante la Comisión)

En el marco del desarrollo normativo del Acuerdo Final, el Acto Legislativo 01 de 2017 creó la Comisión como un ente autónomo e independiente del orden nacional, de rango constitucional, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeto a un régimen legal propio, encargado de contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido, de promover y contribuir al reconocimiento, y promover la convivencia en los territorios. La Comisión tiene como objetivo principal garantizar el derecho a la verdad, el cual ha reconocido el Acuerdo Final como un pilar fundamental para la consolidación de la paz. En ese sentido, el Decreto ley 588 de 2017 "Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición".

El Capítulo Étnico del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera estableció Salvaguardas substanciales para la interpretación e implementación de los 6 puntos del Acuerdo, y señaló que "Se respetará el carácter principal y no subsidiario de la consulta previa libre e informada y el derecho a la objeción cultural como garantía de no repetición" y agregó que "(...) Se incorporará un enfoque trasversal étnico, de género, mujer, familia y generación. Y que En ningún caso la implementación de los acuerdos irá en detrimento de los derechos de los pueblos étnicos".

De igual modo, el Capítulo Étnico del acuerdo final, en materia de víctimas del conflicto y Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición (En adelante el Sistema Integral), estableció que "En el diseño de los diferentes mecanismos judiciales y extrajudiciales acordados respecto a los pueblos étnicos se incorporará la perspectiva étnica y cultural. Se respetará y garantizará el derecho a la participación y consulta en la definición de estos mecanismos".

En este sentido, los pueblos y comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Rrom (En adelante pueblos y comunidades étnicas) y sus víctimas, tienen

derecho a "participar en la toma de decisiones sobre asuntos y políticas que meiden o pueden incidir en sus derechos...desde sus propias instituciones y de acuerdo a sus valores, usos, costumbres y formas de organización" La participación efectiva para los pueblos étnicos contempla dos dimensiones: una de carácter general que implica el deber del Estado de garantizar su participación en la misma medida que otros sectores de la población; y otra de carácter específico, y reforzado, que es el derecho a la consulta previa. Esta garantía permite dimensionar la participación y aporte de los pueblos étnices en la construcción del informe nacional, y en la consecución de los objetivos y mandatos de la Comisión de la Verdad.

En ese sentido, una de las primeras acciones de la Comisión para garantizar el derecho a la participación y consulta previa, es la consulta de este protocolo y de la metodología de la comisión en lo que respecta a pueblos y comunidades étnicas y sus víctimas.

Este protocolo tiene como estructura: i) Presentación de la Comisión y criterios orientadores; ii) Protocolo de relacionamiento con las autoridades y pueblos étnicos, y sus víctimas; iii) Abordaje componente exilio; iv) Protección y garantías de seguridad; elementos para el desarrollo metodológico en territorios étnicos; v) acceso a la información ; vi) acompañamiento psicocultural/psicoespiritual vii) abordaje de casos de violencias basadas en género en pueblos, comunidades, y víctimas indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y rrom por parte de la comisión de esclarecimiento de la verdad.

Objetivos y Alcance del Protocolo

El presente protocolo tiene como objetivo presentar lineamientos para el relacionamiento de la Comisión con las autoridades, organizaciones y víctimas pertenecientes a pueblos comunidades étnicas, y la concertación de rutas que permitan el cumplimiento de los objetivos de la Comisión en la implementación de su metodología en el nivel nacional y territorial

Este protocolo contempla lineamientos y pautas para:

- La participación de los pueblos étnicos a través de una ruta colectiva, y ruta individual.
- Seguridad y protección de las víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que participen en actividades de la Comisión en el marco del desarrollo de su mandato y cumplimiento de sus objetivos
- Participación paritaria desde la perspectiva de género, mujer, familia y generación.
- Acceso a la información
- Elementos básicos en materia de violencia sexual.
- Coordinación con el SIVJRNR

Estos elementos se orientan a promover el adecuado relacionamiento con los pueblos étnicos desde el reconocimiento de sus estructuras propias de gobierno y organización, y

² Corte IDH, Caso Yatama Vs. Nicaragua. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127, p. 225.

la garantía de los derechos de las víctimas pertenecientes a pueblos étnicos en el del enfoque étnico de la Comisión.

COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENIO

NO REPETICIÓN.

La Comisión tiene como objetivos: El esclarecimiento de la verdad, el reconocimiento de la verdad del verdad de la verdad d

Diseño institucional

La Comisión adopta en su estructura institucional y en el diseño y desarrollo de su metodología, los siguientes enfoques:

- Género
- · Curso de Vida y Discapacidad
- Psicosocial
- Étnico
- Territorial
- Dimensión artística y cultural

De igual manera, ha establecido como estrategias transversales:

- Participación
- Comunicación
- Cultura
- Pedagogía

Despliegue Territorial

Para efectos de la presencia y trabajo en los distintos territorios, la Comisión ha establecido una estrategia de trabajo en 9 macro territorios y tendrá un despliegue en las siguientes regiones que hemos definido en: 1) el Caribe. 2) La Costa Pacífica. 3) Antioquia, Córdoba y la región cafetera. 4) EL suroriente: Valle, Cauca, Nariño y Putumayo. 5) El Magdalena medio. 6) El noroeste: Santander del norte, Arauca, Casanare. 7) La región central: Boyacá, Cundinamarca, Tolima y Huila. 8) Los llanos orientales y la Amazonía. 9) Bogotá. 10) Los territorios indígenas, territorios de comunidades negras, palenqueros y raizales y las Kumpañias Rrom. 11) Los colombianos y colombianas que tuvieron que salir al exterior por razones del conflicto. En cada uno de estos territorios la Comisión contará con enlaces de los pueblos étnicos para la atención e interrelación con las autoridades, comunidades y víctimas de los pueblos étnicos, y coordinará con las respectivas autoridades e instancias representativas.

CRITERIOS ORIENTADORES

En lo que respecta a pueblos y comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenquera y rrom, la Comisión retoma los Criterios Orientadores y principios mencionados en los Decretos Ley de víctimas 4633, 4634 y 4635 de 2011.

PROTOCOLO DE RELACIONAMIENTO CON LAS AUTORIDADES, PUEBLOS ÉT**VICAS DA C** SUS VÍCTIMAS

La coordinación con los pueblos étnicos implica adelantar procesos de concertación de rutas de acción cuando se lleven a cabo actividades en territorios o comunidades étnicas. Esta coordinación deberá respetar y garantizar los derechos a la autonomía, autodeterminación y gobierno propio de los cuales son titulares los pueblos étnicos.

Para efectos de la coordinación territorial, la Comisión:

- Garantizará enlaces de los pueblos étnicos en la distintas regiones y/o escenarios donde realice el despliegue de actividades para el cumplimiento de los objetivos y mandato. Estos enlaces articularán con el equipo nacional del enfoque étnico y demás equipos de la Comisión.
- Asegurará la información, pedagogía y participación de las autoridades y víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, indígenas y rrom en el marco del desarrollo del mandato de la Comisión atendiendo al principio de diversidad lingüística

PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN CON AUTORIDADES ÉTNICAS EN EL CASO DE LAS VÍCTIMAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.

NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES, PALENQUERAS Y RROM

La Coordinación con las autoridades étnico territoriales implica una pedagogía previa; la coordinación de tiempos, escenarios, metodologías, la identificación conjunta de riesgos de seguridad, y mecanismos de protección adecuados, la asistencia de intérpretes y traductores de los pueblos indígenas, palenqueros, raizales y rrom para que las autoridades étnicas y víctimas pertenecientes a pueblos étnicos puedan usar su propio idioma en todas las actividades de la Comisión.

La Comisión realizará convenios de cooperación o asociación con las autoridades, sus organizaciones e instituciones educativas o programas de educación y comunicación para la realización de las actividades académicas, investigativas, de difusión de la cultura y todas aquellas áreas de interés recíproco, con miras al logro de su mandato y objetivos y garantías para el abordaje del enfoque étnico.

Estos elementos son fundamentales para garantizar que el proceso de construcción de verdad reconozca e incorpore las narrativas de los pueblos étnicos y fortalezca sus capacidades para el esclarecimiento, el reconocimiento, la convivencia y la no repetición.

RUTA COLECTIVA

Relacionamiento de la CEV en el marco desarrollo de sus actividades en los territorios étnicos o con comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y rrom.

En el marco de la ruta de trabajo colectiva con comunidades indígenas negras afrocolombianas, raizales, palenqueras o rrom, la Comisión se guiará por los criterios y definiciones establecidas en los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.

En ese sentido, siempre que la Comisión de la Verdad tenga planteado llevar a cabo actividades en territorios de pueblos étnicos o que su intervención involucre pueblos y comunidades étnicas y sus víctimas, asegurará:

- La Coordinación y concertación con las autoridades y organizaciones representativas de cada pueblo.
- Procesos de pedagogía previa sobre los objetivos y mandato de la Comisión, la metodología referente a pueblos y comunidades indígenas. Estos procesos de pedagogía serán pertinentes culturalmente.
- Que las autoridades, víctimas de los pueblos indígenas, afrocolombianos, negros, raizales, palenqueros, y rrom utilicen su idioma propio y cuenten con la asistencia intérpretes para garantizar su participación efectiva
- Formación de intérpretes y traductores de los pueblos indígenas, palenquero, raizal y rrom.
- Escenarios propios y autónomos de discusión, reflexión y análisis de los pueblos étnicos.
- Metodologías e instrumentos de recolección de información pertinentes culturalmente
- Que los testimonios, entrevistas y otras acciones de recolección de información sean tomados por personas indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o rrom, según sea el caso.

Que los tiempos, procedimientos, escenarios de los pueblos étnicos sean respetados en todas las acciones que implemente la Comisión en sus territorios o con sus comunidades y pueblos étnicos

- Formación de los funcionarios de la entidad para que fortalezcan sus conocimientos en el enfoque étnico y contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia, y la metodología específica para los pueblos y comunidades étnicas.
- El respeto por las prácticas culturales, espirituales y de medicina tradicional de los pueblos y comunidades étnicas y sus miembros individualmente considerados.

PARTICIPACIÓN DE PUEBLOS ÉTNICOS EN LOS ENCUENTROS POR LA VERDAD Y OTROS ACTOS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO QUE LLEVE A CABO LA COMISIÓN EN EL MARCO DE SU MANDATO

En el marco de las garantías para una participación efectiva y adecuada culturalmente de las víctimas individuales y colectivas, y autoridades de pueblos y comunidades étnicas, la Comisión:

- Identificará las autoridades étnicas y organizaciones representativas en el respectivo territorio, con el fin de establecer la coordinación de sus acciones.
- Contactará a las autoridades étnicas y socializará el contenido y finalidad de sus acciones, resolverá las inquietudes que manifiesten las autoridades y víctimas individuales.
- Garantizará la participación de las autoridades étnicas en el diseño y metodología de los encuentros por la verdad y otros actos públicos o privados que involucren pueblos o comunidades.
- Los encuentros por la verdad y otros actos públicos o privados tendrán en cuenta mecanismos y garantías especiales para asegurar la participación de mujeres indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y rrom.
- Promoverá la participación de sabios, ancianos, médicos tradicionales y autoridades políticas y espirituales en las audiencias y otros actos públicos o privados, así como de otros sujetos de especial protección al interior de los pueblos étnicos.
- Garantizará la participación de víctimas individuales y colectivas, organizaciones y autoridades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y rrom.
- Asegurará que las ceremonias y actos de reconocimiento de responsabilidad y
 perdón sean concertados con los pueblos indígenas, afrodescendientes y rrom, y
 obtengan su consentimiento previo, libre e informado en aras de garantizar su
 pertinencia, el principio de dignidad de las víctimas y el cumplimiento con los
 objetivos de la reparación y el conocimiento de la verdad sobre lo ocurrido.

 Garantizará a los pueblos y comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y rrom su derecho a manifestar, practicar y desarrollar lsus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; y a utilizar y controlar sus objetos de culto.

Promover el reconocimiento de la trasmisión de la sabiduría y la cultura a las siguientes generaciones y para la no repetición del conflicto.

RUTA INDIVIDUAL

Relacionamiento de la CEV en el marco desarrollo de sus actividades con personas pertenecientes a pueblos o comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palequeras, indígenas o rrom.

En el caso de la CEV desarrolle sus acciones con personas individuales de comunidades étnicas, preguntará a la persona sobre su pertenencia étnica, el pueblo y comunidad de la que hace parte y su ubicación territorial.

Luego de que las víctimas, testigos o declarantes ante la CEV se auto identifiquen como parte de un pueblo o comunidad étnica se les informara sobre sus derechos individuales y colectivos y los mecanismos existentes en la CEV para el cumplimiento de su mandato y objetivos con enfoque étnico.

EXILIO, VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR, PUEBLOS BINACIONALES Y EN FRONTERA:

El abordaje del componente de exilio, victimas en el exterior, pueblos binacionales y en frontera comprenderá un análisis desde el enfoque étnico.

- La Comisión identificará las víctimas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el exterior con las cuales adelantará sus acciones en el marco del cumplimiento de su mandato
- Una vez identificados los lugares y víctimas, la Comisión les informará su mandato y metodología, y brindará garantías de participación de las víctimas étnicas en el exterior en los encuentros por la verdad, y actividades que realice la Comisión, en el marco del enfoque étnico.

ANÁLISIS DE CONTEXTO Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD:

La Comisión evaluará de manera concertada con las autoridades étnicas, así como con la institucionalidad responsable del orden local y nacional, las condiciones de seguridad y

protección para el desarrollo de sus acciones en territorios étnicos, o para la participación de autoridades étnicas o víctimas en las actividades que lleve a cabo. En ese sentido velará porque las condiciones de seguridad sean las más idóneas, para lo cual tendrá en cuenta los sistemas propios de seguridad y protección de los pueblos y comunidades étnicas, y evaluará el riesgo existente y potencial de sus acciones en los diferentes territorios. La Comisión tomará las siguientes medidas:

Establecerá comunicación directa con las autoridades y sus organizaciones representativas ubicadas en la región de interés.

- Indagará a las autoridades y comunidades étnicas sobre sus análisis del riesgo y condiciones de seguridad en el territorio
- Establecerá comunicación con las oficinas de derechos humanos de las Naciones Unidas territoriales.
- Establecerá comunicación con las Defensorías del Pueblo regionales.
- Concertará con las autoridades étnicas las rutas, tiempos, lugares apropiados, metodologías adecuadas para el desarrollo de su actividad
- Cuando los pueblos étnicos así lo requieran convocará a la Defensoría del Pueblo u otras entidades pertinentes para el acompañamiento en el desarrollo de la actividad.
- Abstenerse de llegar a una comunidad o territorio étnico sin la debida comunicación y concertación con las autoridades étnicas.
- En caso de que la comunidad o pueblo cuente con guardia indígena o cimarrona coordinar los acompañamientos comunitarios o de los equipos de la Comisión de la verdad con las autoridades étnicas.
- En caso de no haber condiciones de seguridad en el territorio, coordinar y concertar con las autoridades étnicas la realización de la actividad en otros escenarios.

Los lugares, tiempos, metodologías serán concertadas con las autoridades étnicas, y las víctimas individuales pertenecientes a pueblos étnicos con el fin de evitar riesgos para la seguridad de quienes participen en las actividades de la Comisión.

ACCESO A LA INFORMACIÓN

- i) La Comisión presentará información necesaria para garantizar la participación efectiva de los pueblos y comunidades étnicas y sus miembros individualmente considerados. Esta información debe presentarse con suficiente tiempo para que las comunidades conozcan, comprendan y discutan los objetivos, mandato y metodología de la CEV. La información deberá:
- Presentarse en el idioma propio de cada pueblo o comunidad

- Ser clara y comprensible para los pueblos y comunidades étnicas
- Tener en cuenta los medios adecuados de acuerdo a las condiciones de dada
- comunidad (oral, radios comunitarias, otros medios)

 Ser adecuada culturalmente y pertinente para que las mujeres, niños princes y recipros y r jóvenes, sabios, ancianos y mayores puedan participar.
- Las autoridades étnicas, tendrán acceso a los documentos y demás medios o fuentes de información que consideren necesarios para aportar a la

construcción de la verdad, salvo que los documentos tengan carácter reservado.

iii) Establecer protocolos para asegurar la confidencialidad y protección de la información que provean las víctimas, autoridades y organizaciones de los pueblos y comunidad.

ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL:

El acompañamiento psicosocial en el marco de las actividades de la CEV orientadas al cumplimiento de sus objetivos y mandato, estará orientado al fortalecimiento de la integridad étnica y cultural de las víctimas indígenas, afrodescendientes y rrom y sus procesos organizativos, y partirá de un enfoque de acción sin daño en el marco del enfoque étnico, para lo cual:

- Contará con la asistencia de profesionales de estos pueblos, las acciones serán coordinadas con las víctimas y las autoridades de cada comunidad o pueblo.
- Establecerá mecanismos de coordinación y acompañamiento con la medicina tradicional, según la cosmovisión de cada pueblo étnico.
- Concertará las formas, lugares y las personas idoneas desde los pueblos étnicos para realizar el acompañamiento psicoespiritual/psicocultural.
- Garantizará los requerimientos logísticos para llevarlo a cabo.
- Para el acompañamiento Psico Social y Psico Cultural, a las mujeres indígenas víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado se garantizarà la atención por parte de una médica tradicional, si la victima lo requiera.

ABORDAJE DE CASOS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN PUEBLOS, COMUNIDADES, Y VÍCTIMAS INDÍGENAS, NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES, PALENQUERAS Y RROM POR PARTE DE LA COMISIÓN DE ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD.

En aras de asegurar la interseccionalidad y el desarrollo del enfoque de género, mujer, familia, y generación, la Comisión:

- Asegurará la participación de mujeres indígenas, Rrom, Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras desde sus propias estructuras organizativas y reconociendo sus derechos colectivos.
- Establecerá los contactos con las coordinaciones, Consejerías y las Comisiones de mujeres étnicas para establecer las formas, rutas y escenarios para llevar acabo las actividades que la Comisión de la Verdad tenga programado.
- Atenderá la participación paritaria de las mujeres pertenecientes a grupos étnicos en los espacios desarrollados por la Comisión de la Verdad y garantizar las condiciones para su participación activa en los mismos que atiendan a sus contextos y necesidades específicas.

- Asegurará la participación de sabios, ancianos, médicos tradicionales y autoridades políticas y espirituales.
- Asegurará con la autoridad tradicional y las coordinaciones o Consejerías de mujeres, la participación de mujeres de todas las edades en los espacios de reunión y socialización.
- Reconocerá los impactos y aportes diferenciales que han sufrido las mujeres y NAA en sus Pueblos y/o comunidades, así como el carácter colectivo de las afectaciones.
- Tendrá en cuenta las prácticas y abordajes psicoculturales/ psicoespirituales del Pueblo y en particular las prácticas de sanación propia de las mujeres.
- Evaluará la pertinencia de visibilizar o abordar los impactos del conflicto armado sobre las mujeres y NNA de las comunidades y si lo hace, asegurará que no se generen señalamientos, daños adicionales o conflictos a las mujeres y a la comunidad.
- Incorporará a sus equipos de trabajo para el abordaje de la violencia sexual a mujeres indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom.

Orientaciones Generales para el abordaje de Casos de VBG en Pueblos, Comunidades y

Víctimas Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Rrom

El presente Protocolo deberá activarse en todos los casos en que se aborden hechos de Violencias Basadas en Género, y deberá ser atendido en el marco de la garantía y centralidad de los derechos de las víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades étnicas.

La Comisión de Esclarecimiento de la Verdad asegurará los derechos de las víctimas de Violencias Basadas en Género según el ordenamiento jurídico nacional³ y garantizará los derechos a:

- Recibir un trato humano y digno;
- Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos.
- Que se preserve en todo momento la intimidad y privacidad manteniendo la confidencialidad de la información sobre su nombre, residencia, teléfono, lugar de trabajo o estudio, entre otros, incluyendo la de su familia y personas allegadas.
- No ser discriminadas en razón de su pasado ni de su comportamiento u orientación sexual, ni por ninguna otra causa respetando el principio de igualdad y no discriminación, en cualquier ámbito o momento de la atención.

Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición.

 $^{^3}$ Estos se encuentran consagrados en múltiples instrumentos jurídicos nacionales, como la Ley 294 de 1996, la Ley 906 de 2004, el artículo $\underline{15}$ de la Ley 360 de 1997, la Ley 1257 de 2008, la Ley 1448 de 2011 y la Ley 1719 de 2014.

- Ser atendida por personas sensibles con conocimiento y experiencia en Derechos Humanos, y enfoque diferencial.
- A no ser sometidas a pruebas repetitivas y a solicitar a las autoridades judiciales que se abstengan de ordenar la práctica de pruebas o excluyan las ya practicadas que conlleven una intromisión innecesaria o desproporcionada de su derecho a la intimidad.
- Ser atendidas en lugares accesibles, que garanticen la privacidad, salubridad, seguridad y comodidad.
- Ser protegidas contra toda forma de coerción, violencia o intimidación, directa o sobre sus familias o personas bajo su custodia.
- En los pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecerán de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos. (Art. 14. Ley 1257 de 2008).
- 1. En la coordinación con las autoridades tradicionales y étnico territoriales la Comisión de la Verdad:
 - Informará a las autoridades tradicionales que uno de los temas que se abordará en los espacios con la comunidad son hechos de Violencias Basadas en Género – VBG-.
 - Brindará información básica a la autoridad tradicional sobre qué es la violencia basada en género, cómo se abordará y cuál es la importancia de su reconocimiento no solo como un daño individual, sino además sobre sus impactos colectivos.
 - Asegurará con la autoridad tradicional la participación de mujeres de todas las edades en los espacios de reunión y socialización.
 - Identificará a la representante de las mujeres, y si la comunidad cuenta con un Comité de Mujeres o Consejería de Mujer Familia y Generación. El equipo de la Comisión de la Verdad deberá contactarse con la representante y revisar con ella si su Pueblo o comunidad cuenta con trabajo previo de documentación de casos o ha identificado a personas víctimas, así como los procesos que se han desarrollado previamente sobre VBG.
 - Articulará el trabajo con las mujeres lideresas de la comunidad para permitir mejores resultados y evitar acciones con daño.
 - Identificará con la autoridad tradicional y con las mujeres lideresas prácticas de resistencia y/o resiliencia, de fortalecimiento de redes de apoyo, así como psicoespirituales que se vengan desarrollando en la comunidad.
- 2. En los espacios de socialización o reunión con la comunidad:
 - Para algunas comunidades es importante iniciar con una armonización u oración los espacios de reunión.

- El equipo de la Comisión de la Verdad presentará a los miembros del equipo y los roles o funciones que desempeñan.
- Coordinará con las autoridades tradicionales la presencia de médicos tradicionales o espacios culturales que permitan armonizar el espacio
- Deberá informar sobre los impactos de las Violencias Basadas en Género + E VBG-, señalando que estos no recaen exclusivamente sobre las víctimas directas, sino que suponen afectaciones colectivas que deben ser atendidas y reparadas.
- No esperará o solicitará información de casos específicos de Violencias Basadas en Género en los espacios colectivos o públicos. Si en estos escenarios se mencionan casos específicos, deberá llevar la conversación nuevamente al plano general y después de la reunión buscar un espacio privado para conocer la información detallada. Mencionar casos específicos puede generar revictimizaciones o señalamientos a las víctimas o sus familias.
- Deberá explicar la existencia de violencias basadas en género y en particular de la violencia sexual en el marco del conflicto armado como un hecho que se ha presentado por parte de todos los actores armados, legales e ilegales, a lo largo y ancho del país.
- Procurará la construcción con la comunidad de los conceptos a través de los cuales se comprenden las VBG e identificar los conceptos propios que existen a este respecto.
- Particularmente sobre la Violencia Sexual, deberá explicarse que esta no se limita a la violación o el acceso carnal violento, sino que hay varias formas de violencia sexual que también son reconocidas⁴. Incluirá el enamoramiento como estrategia de guerra y formas de control sobre el cuerpo y su estética.
- Señalará que las violencias basadas en género pueden implicar daños o afectaciones espirituales; se procurará su identificación.

3. Antes de la Entrevista o toma de testimonios:

• Espacios del ámbito de lo privado o que tradicionalmente están a cargo de las mujeres, son muchas veces útiles para compartir información directamente con

⁴ La Ley 1719 de 2014 y el Código Penal señalan que la violencia sexual no se limita a las violaciones sexuales, sino que incluye además la Prostitución forzada, la Esclavitud Sexual, la Trata de Personas, la Esterilización forzada, el embarazo forzado, la desnudez forzada, el aborto forzado y la esterilización forzada. Todas estas prácticas se han utilizado sistemática y generalizadamente contra las personas y sus comunidades, de modo que las violencias sexuales son usadas con fines estratégicos por todos los actores armados en el conflicto. Adicionalmente se han reconocido prácticas como el enamoramiento de mujeres y jóvenes como una estrategia de guerra y la persistencia de control sobre el cuerpo y las conductas consideradas "morales". Además, el Auto 009 de 2014 reconoce como riesgos adicionales de violencia sexual la explotación ilegal de recursos mineros y riesgos específicos para personas LGBT.

las mujeres y generar confianza. Por ejemplo, espacios de preparación de alimentos o compartir el baño en el río, pueden propiciar conversaciones y espacios de confianza que permitan posteriormente profundizar en los hechos victimizantes que afectaron directamente a las mujeres, e incluso sobre hechos de violencia sexual.

- Se abstendrá de convocar a espacios de reunión exclusivos para víctimas de Violencias Basadas en Género o violencia sexual. Esto puede generar revictimizaciones y señalamientos.⁵
- Procurará la realización de entrevistas o tomas de testimonios en espacios que garanticen la privacidad y confidencialidad de la víctima. Si la víctima no cuenta con un espacio que considere seguro y donde se sienta cómoda, se deberá coordinar un espacio con una persona que la víctima considere de confianza, con la autoridad tradicional y/o la representante de las mujeres.
- Las mujeres víctimas tienen derecho a decidir el sexo de la persona con quién desean hablar ⁶ y a quién contarle sus experiencias.
- El bienestar de las víctimas y sus derechos son el interés principal, por encima de la búsqueda de testimonios o información.
- Se identificará y evaluarán los posibles riesgos que afectan a las víctimas y las posibles consecuencias de visibilizar los hechos de VBG que vivió o de los que fue testigo.
- Identificará si previamente otras entidades u organizaciones han realizado trabajo sobre VBG en la comunidad. Si es así, deberán ser contactadas para ver si es posible intercambiar información de manera anónima, de modo que no se revictimice a las sobrevivientes.
- Identificará los mecanismos de protección con que cuenta la víctima y apoyándose en las formas propias de protección y respuestas comunitarias en la medida de lo posible.
- Identificará las rutas de atención disponibles, mecanismos de coordinación y los contactos de las entidades que podrían responder a las necesidades de las víctimas en la garantía de sus derechos. No se deberá activar ninguna ruta sin el consentimiento de la víctima.

4. Sobre los intérpretes:

 La participación de intérpretes es un derecho de las víctimas para asegurar que comprenden los alcances del proceso y garantizar su participación activa.

• Los intérpretes deben contar con conocimientos básicos sobre el abordaje de las violencias basadas en género, la violencia sexual y haber sido previamente

⁵ Grupos de apoyo, espacios de reunión de mujeres víctimas o ejercicios exclusivos de recuperación emocional y espiritual podrán crearse después en el marco de medidas de convivencia y satisfacción de ser considerados necesarios para las mujeres.

⁶ En el caso de las mujeres Rrom, en espacios exclusivos de mujeres, debe asegurarse que en representación de la CEV acudan mujeres **únicamente** para asegurar que pueda desarrollarse exitosamente la reunión.

sensibilizados, de modo que conozcan la terminología y se sientan cómodos abordando temas relacionados con las VBG y particularmente con hechos de Violencia Sexual.

- La víctima debe sentirse cómoda con el intérprete, de modo que deberá poder elegir libremente el sexo de quien cumplirá con este rol. Se deberán asegurar las condiciones para esta elección.
- Asegurará que los intérpretes sean personas que generen confianza en las víctimas y en la comunidad.
- Se explicará a la víctima claramente el rol del interprete y el compromiso de confidencialidad.
- En el marco de las entrevistas, se deberán dirigir las preguntas a la víctima y no al interprete, incluso si se requiere alguna aclaración, se deberá preguntar a la víctima.
- Por razones de confidencialidad, las y los intérpretes no deberán ser familiares de la víctima y en lo posible no deberá pertenecer a la misma comunidad, a menos que la víctima esté de acuerdo o lo solicite.
- Los intérpretes deberán ser imparciales y asegurarse de no incluir sus apreciaciones personales en la traducción.
- Los intérpretes también requieren de cuidados emocionales y deben contar con espacios para ello.

Sobre el Consentimiento Informado:

- La víctima deberá poder decidir el sexo de la persona que realice la entrevista.
- El consentimiento informado se presentará claramente y en el idioma de la víctima. Se deberá asegurar la comprensión total por parte de la persona entrevistada, responderse a sus inquietudes y tomar nota de sus comentarios y preocupaciones. Se dispondrá del tiempo suficiente para que la información esté clara.
- Se asegurará la comprensión de la víctima/sobreviviente sobre el alcance de dar su testimonio, la finalidad de la información, así como sobre los posibles usos y las garantías de confidencialidad. Para confirmar, podrá preguntarse sobre las motivaciones de la sobreviviente para hablar y sobre lo que comprendió de la explicación.
- Se explicará que la decisión de hablar con la Comisión de la Verdad debe ser libre, de modo que la víctima tiene la opción de hacerlo o no y de decidir qué preguntas no quiere contestar.
- La víctima debe consentir ser grabada en audio. Se pedirá su autorización para iniciar la grabación de la conversación.

6. Durante la entrevista o toma de testimonios:

- Quien realice la entrevista deberá mantener una actitud de escucha permanentemente. Centrará su atención en la víctima, quien deberá sentirse escuchada y reconocida.
- Se procurará que no haya interrupciones por parte de otras personas, elementos que puedan distraerles.
- Se explicará a la víctima/sobreviviente el alcance de las acciones a realizar por la Comisión de la Verdad y se debe asegurar que no se generen falsas expectativas sobre lo que se pueda realizar a posteriori.
- Se debe generar una atmosfera de dialogo y asegurarse que tanto quien entrevista como la persona entrevistada se sientan cómodos para conversar. Deberá asegurarse que la guía de entrevista y la conversación no se asemejan a un interrogatorio, ni está siguiendo un guion.
- La o el entrevistador deberá ubicarse a la misma altura de la víctima.
- Deberá asegurarse flexibilidad con el tiempo y que este sea suficiente para el adecuado desarrollo de la entrevista y que ella no se sienta presionada o apresurada
- Se reforzará la idea de que la víctima no es culpable de ningún hecho victimizante. La responsabilidad es exclusivamente del agresor.
- No deberá haber temor respecto de los silencios por parte del entrevistador o entrevistadora.
- Se deberá creer de buena fe a la víctima y no contradecir lo que refiera.
- Se identificarán las redes de apoyo con que cuenta la víctima, así como practicas o creencias que puedan resultarle útiles para su fortalecimiento.
- Se identificarán posibles riesgos para la víctima y se deberán explicar posibles rutas de atención.
- Identificará con la víctima sus estrategias de resistencia, prácticas positivas que ha identificado para su bienestar, prácticas psicoespirituales o psicoculturales que le resulten de utilidad. Las preguntas no deberán centrarse únicamente en los hechos victimizantes, sino además estar acompañadas por el reconocimiento de las prácticas de resistencia y/o resiliencia, así como del valor de la sobreviviente en el contexto comunitario.
- El equipo de la Comisión de la Verdad únicamente deberá asumir compromisos que tiene la certeza de poder cumplir. No deberá generar falsas expectativas.
- En caso de que la víctima entre en crisis, se le permitirá expresar sus emociones. La entrevistadora o entrevistador podrán ayudarla a retomar el ritmo de la respiración, brindar agua y papel higiénico, el cual deberá tenerse disponible y ser ofrecido de forma tranquila.
- La entrevista deberá concluirse únicamente cuando la víctima se siente cómoda y segura.
- La entrevistadora o entrevistador puede mostrar agradecimiento, respeto o admiración por la víctima. Nunca deberá manifestar lástima.
- Si la víctima se presenta acompañada, se deberá preguntar directamente si prefiere estar sola o en compañía.

- Si la víctima le pide ir acompañada podrá permitírsele; sin embargo, es importante asegurarse de que la persona acompañante no la está coaccionando.
- No debe permitirse que acompañantes estén en la totalidad de la entrevista, ni intervenir en la misma. Si fue testigo, deberá entrevistarse por separado.
- Es útil apoyarse en actividades alternativas y de apoyo como pintar o tejer, de modo que se facilite la expresión de la víctima o se haga a través de otros medios.
- No deberán tomarse fotografías.
- No se interrumpirá a la víctima.
- Las preguntas deberán ir de lo general a lo particular. No debe presionarse a las víctimas para hablar sobre los hechos de violencia sexual. En general, ellas son sobrevivientes de múltiples hechos victimizantes que han ocurrido en su comunidad y en sus familias. Si prefieren abordar estos hechos, deberá permitirse y posteriormente preguntar por las afectaciones individuales.
- No se obligará a las víctimas a dar su testimonio frente a terceros.
- No se obligará a la víctima a recordar detalles sobre los hechos.
- La entrevistadora o entrevistador no deberán reaccionar exageradamente frente al testimonio, ni subvalorar las emociones de la víctima.
- La entrevistadora o entrevistador no cuestionarán las creencias religiosas o espirituales de la víctima.
- La entrevistadora o entrevistador no brindarán consejos a la víctima o asumir posiciones moralizantes. Reconocerán la autonomía de la víctima y su capacidad de tomar sus propias decisiones.
- La entrevistadora o entrevistador no deberán dar por sentado los sentimientos o actitudes que tendrá la víctima.
- Si la víctima sobrevivió un hecho de violencia sexual no deberá asumirse que este es para sí el evento que más le ha afectado. Se deberá indagar sobre la conexión de este hecho victimizante con otros y permitir que la víctima o sobreviviente haga un relato libre.

7. Después de la entrevista o toma de testimonio:

- El caso no deberá referirse públicamente. Debe tenerse en cuenta que es posible que la familia de la víctima o la comunidad no sepa que ha sido víctima de violencia sexual. Es decisión exclusivamente de la víctima con quien compartir sus experiencias.
- No deberá utilizarse el nombre de la víctima o señales particulares que puedan identificarla o ponerla en riesgo.
- La víctima deberá poder decidir qué información compartir sobre sí. Para algunas es importante que su nombre sea mencionado, mientras otras prefieren el anonimato; Se deberá permitir a cada una tomar esta decisión, que puede

- cambiar también en el tiempo, y de ser posible la víctima podrá elegir su propio seudónimo si así lo desea.
- No deberá activarse ninguna ruta de atención sin la autorización de la víctima.
 Se debe asegurar que la víctima entiende claramente las posibles acciones comunitarias, espirituales o institucionales que podrían realizarse y los beneficios y riesgos de cada una.
- Se deberán coordinar mecanismos de comunicación para contactar posteriormente a la víctima/sobreviviente de ser necesario.
- Se deberá establecer el compromiso de presentar a la víctima los resultados del trabajo de la CEV.

El equipo debe propender en todos los casos por mantener relaciones armónicas y respetuosas con las organizaciones y personas participantes, con el fin de dejar las puertas abiertas para futuras intervenciones.

COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN -SIVJRNR-

La Comisión tendrá un proceso de articulación con los demás componentes del SIVJRNR, para lo cual creará un grupo de trabajo y un plan de trabajo para su articulación territorial y de los diferentes enfoques incluido el enfoque étnico. Periódicamente se harán reuniones entre los diferentes componentes del sistema para identificar acciones conjuntas en el despliegue territorial en a) materia pedagógica, c) seguridad, d) acciones de participación conjunta en el territorio y c) formación de funcionarios del sistema y entidades públicas.